



JUSTIFICACION DE NO ANTICIPO

Nota UOC N° 416/2024

Caazapá, 12 de diciembre de 2024

Señor

**Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

Presente

REF.: LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2024 PARA CONTRATACION DE ALIMENTACION ESCOLAR PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS PARA 8 DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA - PERIODO 2025 - 2027 AD REFERÉNDUM IDENTIFICADO CON EL ID 458159. -----

En el presente proceso de “CONTRATACION DE ALIMENTACION ESCOLAR PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS PARA 8 DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA” no resulta aplicable el anticipo, por los siguientes motivos:

La convocante NO considera necesario el otorgamiento del anticipo por los siguientes motivos:

1- En el presente llamado a licitación no se prevé el anticipo a las MIPYMES ni a ningún tipo de proveedor, debido a que un anticipo a proveedores es un pago que se realiza a los proveedores antes de recibir los bienes o servicios acordados, este concepto se utiliza generalmente en contextos donde los proveedores necesitan fondos para iniciar la producción, en este caso se ha establecido el pago a plazos, posterior a la prestación del servicio a fin de asegurar las mejores condiciones del mismo.

Lo mencionado precedentemente son las razones por la que la convocante determina la NO PREVISIÓN DE ANTICIPO A NINGÚN TIPO DE OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICADO.



**Gabriela Guerrero Avalos
Responsable de la UOC**